

mano Cadete de Infanteria, se leyó el informe que dan por
escrito los Sres. D^{ns} Josef Tomas Montijo, D^{ns} Josef Mariano
Regidores, y Dⁿ Josef Espinosa Jurado, con dictamen de los
dos Abogados Titulares de esta d^{na} Ciudad, a quienes se
cometió d^{na} solicitud; cuyo informe es del tenor siguiente
te

M^{to} Señor: Los Comisarios nombrados por V. S. en el acuerdo
que antecede para evacuar el informe, que se me pide, hechas
parado a los Abogados Titulares el memorial del Sr. Dⁿ Juan
Pedro Flores con los documentos que acompañan, y con el
dictamen que también suscriben entendemos: Que el expre-
sado Sr. Dⁿ Juan Pedro Flores hallando las intenciones de
V. S. haciendo ver el distinguido estado de su hijo d^{lgo} que
goza, desde muy antiguo, y a un mismo el que pareo le di-
funta con D^{na} Maria de los Dolores Mann, y de aca-
zel en cuyo matrimonio procrearon a Dⁿ Manuel
Mariano Flores y Mann, y en su consecuencia por V. S.
se confirmaron y ratificaron los nombramientos hechos en
favor de los expresados Sres. Dⁿ Juan Pedro y Dⁿ Ma-
riano su hijo para los empleos por el estado noble
en esta Ciudad. = Siendo preciso por estatuto de este M^{to}
Ayuntam^{to}. que p^{ra} entrar a recibir los oficios de Regid.
se acredite por los medios mas equitativos hallarse en goce
y posesion de hidalguia, parecia ocioso y resuscitado que
un Cavallero Capitular haya de repetir en su mismo
siempre que recaiga en ellos algun acto de juramento
por que en cierto modo erudicia de la verdad, y legalidad
de los ss. Jueces y comisarios q ^{se} autouzan en tanto
nen las diligencias que se practican a el ingreso, así
como lo seria, si aquel que una vez lo acredita hu-
viere de hacerlo posteriormente. = Mas sin embargo
de que por esta razon tanto el Sr. Dⁿ Juan Pedro
como qualquiera otro de los Cavalleros Regidores